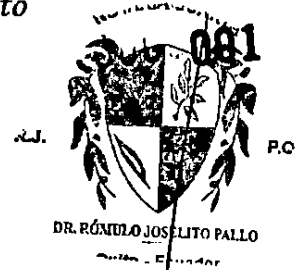


Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1rio

2 ESCRITURA Nº.

3

2014	17	01	04	P/9/13
------	----	----	----	--------

4 FACTURA: 17044

5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD INDUSTRIAL**
6 **ASESORAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVA SIALAD S.A.**

7 OTORGADA POR:

8 **JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO;**

9 **LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ**

10 **LINDA PATRICIA ROMERO ESPEJO**

11 **MARÍA MAGDALENA IZA LUJE**

12 **NOLBERTO GONZALO HERRERA**

13 CUANTIA: \$ 1.200,00

14 PRC DI: 3 COPIAS

15 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
16 Ecuador, hoy día jueves cuatro de diciembre del año dos mil catorce,
17 ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO
18 PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO; según acción de personal
19 número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de
20 diciembre del dos mil trece; comparecen a la celebración de la presente
21 escritura pública, los señores: **JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO,**
22 **divorciado; LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ,** soltera;
23 **LINDA PATRICIA ROMERO ESPEJO,** casada;; **MARÍA MAGDALENA**
24 **IZA LUJE,** soltera; **NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI,** casado; con
25 **disolución de la sociedad conyugal; todos por sus propios derechos.-**
26 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
27 domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de
28 Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que
3 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
5 incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
6 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
8 presente Escritura Pública las siguientes personas: **JORGE RAMIRO**
9 **RÍOS CASTILLO**, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil
10 divorciado; **LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ**, mayor de
11 edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera; **LINDA PATRICIA**
12 **ROMERO ESPEJO**, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado
13 civil casada; **MARÍA MAGDALENA IZA LUJE**, mayor de edad,
14 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera; **NOLBERTO GONZALO**
15 **HERRERA SARI**, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, estado civil
16 casado con disolución de la sociedad conyugal, todos por sus propios y
17 personales derechos, capaces para contratar y contraer obligaciones;
18 quienes expresan su voluntad de constituir una compañía al tenor de
19 los estatutos que constan a continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:** De la
21 **compañía.-Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y**
22 **Domicilio.- Artículo Uno.- Denominación.-** La compañía se
23 denominará: **SEGURIDAD INDUSTRIAL ASESORAMIENTO LEGAL Y**
24 **ADMINISTRATIVA SIALAD S.A.** La misma que se registrará por las leyes
25 de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañía,
26 Código Civil y de Comercio y los presentes Estatutos. **Artículo Dos:**
27 **Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será: **A.-** Realizar
28 actividades de servicios administrativos y de apoyo, **B.-** Brindar

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 asistencia en calidad de Outsourcing en temas de seguridad industrial,
2 salud ocupacional, medio ambiente, asesoramiento legal, contabilidad y
3 talento humano. C.-Realizar capacitaciones en temas de seguridad
4 industrial y salud ocupacional, en forma directa o con convenio con
5 otras instituciones. D.- Gestionar certificaciones nacionales e
6 internacionales como ISO, OHSAS, BASC, ya sea en forma directa o con
7 convenio con otras instituciones. Para el cumplimiento de su objeto
8 social, la compañía podrá ejercer en el Ecuador mediante Importación,
9 exportación, representación, desarrollo y comercialización de un
10 Software y Hardware de sistemas computacionales de comunicación,
11 de talento humano, contabilidad, seguridad industrial y salud
12 ocupacional con representaciones de firmas nacionales o extranjeras
13 dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras
14 compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas,
15 semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes,
16 comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato
17 sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no
18 realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema
19 Financiero ni de Mercado de Valores. **Artículo Tres: Duración.-** La
20 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados
21 desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en
22 el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
23 por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **Artículo**
24 **Cuatro: Nacionalidad.-** La compañía tiene condición de ecuatoriana y
25 está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes
26 estatutos. **Artículo Cinco: Domicilio.-** El domicilio principal de la
27 compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
28 establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país previa

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 autorización.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**
2 **Artículo Seis: Capital.-** El capital social de la compañía es de Mil
3 doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido
4 en ciento veinte acciones de diez dólares de los Estados Unidos de
5 Norteamérica, cada una. **Artículo Siete: Naturaleza de las Acciones,**
6 **su Transmisión y Cesión.-** Las acciones son iguales, acumulativas
7 e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse de
8 preferencia a los mismos accionistas, previo consentimiento unánime
9 del capital social expresado en Junta General. **Artículo Ocho:**
10 **Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada
11 accionista un certificado de aportación en el que conste
12 necesariamente su carácter de no negociable y el número de acciones
13 que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados
14 por el Presidente y Gerente General de la compañía. **CAPITULO**
15 **TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE**
16 **LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Nueve: Formación y**
17 **Expresión de la Voluntad Social.-** La voluntad social de la compañía
18 se formará a través de Resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas, según lo previsto en el presente estatuto; se manifestará
20 frente a terceros a través de las actuaciones del Gerente General.-
21 **Artículo Diez: Dirección y Administración.-** La
22 compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y
24 Comisario quién controlará y examinará los estados financieros
25 económicos y contables de la compañía.- **Artículo Once:**
26 **Junta General de Accionistas.-** La Junta General, constituida por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
28 de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites
2 establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera
3 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
4 específicas son las siguientes: A.- Nombrar, remover por causas legales
5 y justificadas al Presidente, Gerente General y Comisario, así como fijar
6 sus remuneraciones; B.- Resolver el aumento o disminución del capital
7 social; la transformación, fusión, disolución anticipada, convalidación y
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación; C.- Reformar el
9 estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio
10 para todos los accionistas; D.- Consentir en la sesión de las acciones y
11 en la admisión de nuevos accionistas, así como acordar la exclusión de
12 uno o varios accionistas, de acuerdo con las causales establecidas en la
13 ley. E.- Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta,
14 hipoteca, anticresis, arrendamiento o comodato de inmuebles; F.-
15 Autorizar al Gerente General para que la compañía pueda asociarse
16 con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda
17 formar parte de federaciones u organismos similares, sean nacionales o
18 extranjeros. G.- Conocer y pronunciarse sobre los informes, balance de
19 situación y el estado de pérdidas y ganancias que presenten el
20 Presidente o el Gerente General, en sus respectivas funciones.- H.-
21 Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley I.-
22 Disponer que se inicien cuando exista fundamento legal para ello, las
23 acciones correspondientes en contra de los administradores; J.-
24 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, K.- Ejercer las demás
25 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Doce:**
26 **Clases de Juntas y Convocatorias.**- Las reuniones de Junta
27 General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
28 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

003

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
2 para conocer: el balance anual, los informes que presenten el
3 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y
4 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
5 **Extraordinarias** se realizarán en cualquier época del año. Tanto en
6 las Ordinarias como en las Extraordinarias solamente se podrán tratar
7 los asuntos puntualizados en la convocatoria que será hecha por el
8 Gerente General y/o por el Presidente mediante nota escrita enviada a
9 los accionistas con ocho días de anticipación al lugar o dirección
10 registrado más recientemente por el accionista o entrega personal al
11 accionista o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de
12 constancia del envío de la convocatoria, el matasello de entrega en el
13 correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo; en
14 dicho plazo no se contará, ni la fecha de la convocatoria ni la de la
15 reunión de junta. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día,
16 fecha, hora y los asuntos que trataran en la reunión. A los accionistas
17 con domicilio o residencia en otra ciudad del país o en el extranjero, se
18 les convocará además en el plazo antes señalado, mediante el envío de
19 notas telegráficas, correos electrónicos o similares. El o los accionistas
20 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
21 pagado, podrán solicitar por escrito, al Gerente General y/o al
22 Presidente, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General
23 para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si no lo
24 hicieran en el plazo de 15 días contados desde la fecha de recibo de la
25 petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
26 dicha convocatoria. Cuando los accionistas que representan la totalidad
27 del capital social se encuentran reunidos, personalmente o
28 representados, sea en la sede de la compañía, o en cualquier parte o

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa
2 convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Accionistas
3 para tratar y resolver sobre cualesquier asunto, siempre que por
4 unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes
5 deberán suscribir el acta de la junta bajo sanción de nulidad. Sin
6 embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión
7 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
8 informado. **Artículo Trece. Derecho de Información.-** Todo
9 accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas
10 los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los
11 accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá
12 pedir que la reunión se difiere por tres días, si la propuesta fuere
13 apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte
14 del capital social de los concurrentes a la junta, esta quedará diferida; si
15 se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por
16 lo menos la mitad del capital social de los concurrentes; este derecho
17 no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo**
18 **Catorce: Presidente y Secretario de la Junta.-** Las sesiones de las
19 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y el
20 Gerente General, quien actuará como Secretario, en caso de ausencia o
21 falta del presidente, lo reemplazará el accionista designado por la
22 junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como
23 secretario de la junta la persona que ésta designare. **Artículo Quince.-**
24 **Representación de los Accionista en las Juntas.-** Los accionistas
25 concurrirán personalmente a la Junta General de cualquier clase que
26 está sea; el accionista que no pudiere concurrir personalmente, podrá
27 hacerlo por medio de un representante; en cuyo caso la representación
28 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, con

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

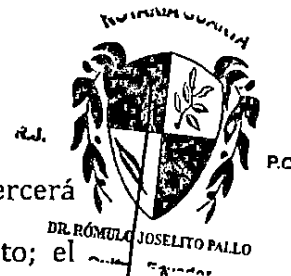
1 nota suscrita dirigida al Gerente General de compañía; a no ser que el
2 representante ostente poder general legalmente conferido. Ni los
3 administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de
4 la compañía, podrán representar a los accionistas para estos casos.

5 **Artículo Dieciséis - Quórum y Votaciones.-** La Junta General se
6 considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando
7 los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.
8 En segunda convocatoria la junta se reunirá con el número de
9 accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la
10 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
11 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el accionista
12 por cada acción social tiene derecho a un voto. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; las resoluciones de la
14 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para
15 los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene éstos
16 para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia, las resoluciones de
17 la Junta en los términos determinados por la Ley de Compañías.

18 **Artículo Diecisiete: Actas y Expedientes de Juntas.-** Después de
19 celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta de
20 las deliberaciones y acuerdos a los que se haya llegado, la que llevará
21 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose
22 además con lo estipulado en el Artículo ciento veintidós de la Ley de
23 Compañías. Se formará además un expediente de cada junta, que
24 contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la
25 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los
26 estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los
27 documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.

28 **Artículo Dieciocho: Representación Legal de la Compañía.-** La

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá
2 el Gerente General, dentro de los límites del presente estatuto; el
3 Gerente General, se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
4 compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza;
5 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía,
6 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de
7 Compañías, respecto a terceros. **Artículo Diecinueve: Del Presidente**
8 **y sus Atribuciones.**- La compañía tendrá un presidente, que será
9 elegido por la Junta General de entre los accionistas de la compañía o
10 fuera de ella, para un período de **CINCO AÑOS**, y podrá ser reelegido
11 por periodos iguales. Son sus funciones: **A.-** Súper vigilar la buena
12 marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos; **B.-**
13 Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General a la Junta
14 General de Accionistas; **C.-** Extender y suscribir los nombramientos
15 para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo
16 el suyo que lo será por el Gerente General; y **D.-** Suscribir junto con el

005

~~17 Gerente General los certificados de aportación. Artículo Veinte: Del~~
18 **Gerente General y sus Atribuciones.**- La Junta General elegirán al
19 Gerente General de la compañía de entre los accionistas o fuera de
20 ellos, para un periodo de **CINCO AÑOS** pudiendo ser reelegido por
21 periodos iguales. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la
22 administración y contabilidad de ella. Son sus funciones: **A.-** Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **B.-**
24 Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus
25 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa. **C.-**
26 Organizar las oficinas, instalaciones, laboratorios y dependencias de la
27 compañía y en tal virtud súper vigilar las labores del personal
28 administrativo y de operaciones. **D.-** Dirigir el movimiento económico,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 financiero de la compañía. E.-Presentar a la Junta General Ordinaria de
2 Accionista, un informe anual de labores y el balance que refleje la
3 situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias,
4 la propuesta de distribución de utilidades y el presupuesto para el
5 próximo año; todo ello en el plazo de 60 días a contar de la terminación
6 del respectivo ejercicio económico. F.- Comprar, vender, hipotecar,
7 arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre
8 ellos, previas las autorizaciones correspondientes; G.- Intervenir
9 conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones y
10 derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de
11 aportes en nuevas compañías previas la autorización de la Junta
12 General. H.- Manejar la caja chica y cartera de la compañía. I.- Cuidar el
13 archivo y correspondencia de la compañía. J.- Llevar al día los libros
14 sociales y contables de la compañía. K.-Convocar a Junta General de
15 Accionistas y actuar en la misma en calidad de secretario. L.-Intervenir
16 en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía de
17 conformidad con el presente estatuto. M.-Intervenir en el otorgamiento
18 de las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes
19 inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre
20 ellos. N.- Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de la
21 compañía. Ñ.- Abrir o cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante
22 cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en
23 relación con los negocios de la compañía; O.- Constituir apoderado o
24 procurador para aquellos actos que le faculden la ley y el presente
25 estatuto. P.- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de
26 Compañías. **Artículo Veintiuno: Subrogación.-** Cuando faltare o
27 estuviere impedido el Presidente, lo subrogará la persona designada
28 por la Junta General de Accionistas. En la ausencia o impedimento

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará el Presidente,
2 hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones
3 pertinentes. **CAPITULO CUARTO, DEL REPARTO DE UTILIDADES,**

4 **EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**

5 **Veintidós: Reparto de Utilidades.-** La utilidades se repartirán a los
6 accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren
7 hechas las deducciones para el fondo de reserva legal en forma
8 determinada en la ley y para reservas especiales que se hubieren
9 creado y las previstas por Leyes Especiales. **Artículo Veintitrés:**

10 **Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la compañía, correrá
11 desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

12 **Artículo Veinticuatro: Disolución y Liquidación.-** La compañía se
13 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la ley; para
14 efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley
15 de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el
16 Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra

17 **persona. Artículo Veinticinco: Normas complementarias.-** En lo no
18 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de
19 Compañías y sus Reglamentos, así como sus eventuales reformas se
20 entenderán incorporados a este convenio. **CLÁUSULA TERCERA.-**

21 **INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la
22 compañía, suscrito y totalmente pagado es de Mil doscientos dólares
23 norteamericanos repartidos de la siguiente forma:

24	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
25		SUSCRITO	PAGADO		
26	1.- JORGE RAMIRO	720,00	720,00	72	60 %
27	RÍOS CASTILLO				
28	2.- LUBY NORMANDÍA	390,00	390,00	39	32.50 %

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

1 SARMIENTO ENRÍQUEZ

2 3.- LINDA PATRICIA 30,00 30,00 3 2.50 %

3 ROMERO ESPEJO

4 4.- MARÍA MAGDALENA 30,00 30,00 3 2.50 %

5 IZA LUJE

6 5.- NOLBERTO GONZALO 30,00 30,00 3 2.50 %

7 HERRERA SARI

8 TOTALES EN DOLARES 1200,00 1200,00 120 100 %

9 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS: A)**

10 **DECLARACIÓN DE LA CORRECTA INTEGRACION DE CAPITAL**

11 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaramos bajo

12 juramento que el capital social de la compañía será depositado en una

13 institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera

14 personería jurídica conforme lo establece el artículo ciento tres de la

15 Ley de Compañías. **B).- DECLARACION JURAMENTADA EN TORNO AL**

16 **ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS: Los**

17 ~~comparecientes declaramos bajo juramento, que nos acogemos~~

18 a lo que dispone el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, en

19 lo que se refiere a los estatutos y a todo el contenido de esta escritura.

20 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACION DE LOS PRIMEROS**

21 **ADMINISTRADORES.-** La designación de los primeros

22 administradores de la compañía lo hacemos conforme lo

23 establece el Capítulo Tercero, Artículo Diez de la

24 administración de la compañía que será gobernada por el Presidente y

25 Gerente en aplicación a los Artículos Diecinueve y Veinte de los

26 Estatutos, siendo designados como **PRESIDENTE** el señor

27 JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO y como **GERENTE** a la señorita

28 LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ. Usted, Señor Notario,

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

000 007

1 sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
2 esta clase de instrumentos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma
3 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los
4 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
5 encuentra firmada por el señor Abogado Sergio Barba Molina, con
6 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil uno guión
7 trescientos catorce, del Foro de Abogados del Consejo de la
8 Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública
9 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
10 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
11 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
12 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

17 SR. JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO

18 C.C. 1707440358

19

20

21

22 SR.TA. LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ

23 C.C. 0400902276

24

25

26 SRA. LINDA PATRICIA ROMERO ESPEJO

27

C.C. 110401343-1

28

Siguen.....

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1las firmas.-

2

3

4

5 SRTA. MARÍA MAGDALENA IZA LUJE

6

C.C. 171404557-0

7

8

9 SR. NOBERTO GONZALO HERRERA

10

C.C. 170841482-4

11

12

13

14

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

15

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

178744035-8

APellidos y Nombres: **RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO**
Lugar de nacimiento: **QUITO**
Fecha de nacimiento: **06-02-1952**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Divorciado**




INSTRADORA SUPERIOR
CONT. PUBLICO-AUDITOR

APellidos y Nombres del Padre: **RIOS GARCIA MIGUEL**
Apellidos y Nombres de la Madre: **CASTILLO FERRER LUIZ**
Lugar y fecha de expedición: **QUITO 2020-06-02**
Fecha de expiración: **2020-06-02**

008

DR. ROMULO JOSELITO PALLÓ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

029 - 0140 **1707440358**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ANTONIO
PARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. ROMULO JOSELITO PALLÓ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a **04 DIC 2014**

DR. ROMULO JOSELITO PALLÓ Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DEL CIUDADANO N. 040090227-6

APELLIDOS Y NOMBRES: SARMIENTO ENRIQUEZ LUBY NORMANDIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2004-01-05

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SARMIENTO CHAVEZ RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ENRIQUEZ OLGA DORIS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2004-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2014-01-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0076 **0400902276**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SARMIENTO ENRIQUEZ LUBY NORMANDIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3
QUITO **SAN BARTOLO**
CANTÓN 1 **ZONA**

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA

R.J. P.Q.

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
Quito - Ecuador

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a **04 DIC 2014**

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO ESPEJO LINDA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ES SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO **1982-12-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
LENN ANDREY
TOLEDO MACAS

Nº. **110401543-1**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LIC. CONTAB. Y AUDITOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROMERO RODRIGUEZ LIDER AUGUSTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESPEJO JARAMILLO MARIA AUGUSTA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2014-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-01-13**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V184811222



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

009



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
010 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROMERO ESPEJO LINDA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA

1.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió
en fejas.

Quito, a **04 DIC 2014**

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIDADANIA No. 170841482-4

HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO

LOJA/GONZALEZ/MARACOLA

07/NOV/1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-2 0143 00948 1M

LOJA/GONZALEZ

GONZALEZ 1964

FIRMA DEL CREDENCIADO



EQUATORIANA 4444 4433312222

CASADU BLANCA LUCILA PROANO SANCHEZ

SUPERIOR LICENCIADO/A

DANIEL HERRERA

SARI SARI

10/01/2013

10/01/2025

DUP 0140033

JOSE LITO FALLO

010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

090 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

090 - 0193 1708414824

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA SANTO DOMINGO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

R.J. P.O.

DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO
Quito - Ecuador

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 04 DIC 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7-A Pág. 215 Acta 2603

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI nacido en NAMBACOLA=LOJA el 07 de NOVIEMBRE de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión LICENCIADO, con Cédula N° 1708414824, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de DANIEL HERRERA y de SARA SARI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BLANCA LUCIOLA PROAÑO SANCHEZ nacida en COTACACHI=IMBABURA el 23 de ABRIL de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA, con cula N° 1710295690, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JOSE PROAÑO y de MARIA SANCHEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado os. JEFFERSON GONZALO Y DIANA LIZBETH HERRERA PROAÑO

OBSERVACIONES:

af

FIRMAS:

[Firma]
Eduardo Escobedo

[Firma]

[Firma]

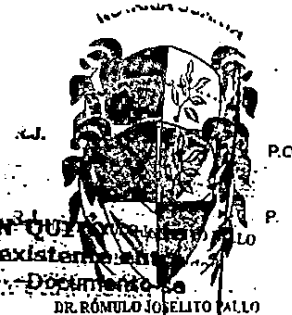
Nº 1096
CERTIFICADO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA DE AREA
DELEGADO ES LA DIRECCION DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

24/9/2012

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO PICHINCHA



RAZON POR ACTA NOTARIAL celebrada EN LA NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUIROGA, provincia de Cotacachi, a fecha, 22 de Septiembre del 2012, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre **NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI** con **BLANCA LUCIOLA PROAÑO SANCHEZ**. Documento se archiva con el No. 2012-592. Quito, 21 de Septiembre del 2012. **DR. ROMULO JOSE LITO ALLO**

DR. RÓMULO JOSÉ LITO PALLO

011

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
 con fecha : cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de La COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, 2

04 DEC 2011

R. REMULO JOSELITO PALLO Q
NOTARIO CUARTO

24/9/2012

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

2012
COPLADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 11:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675239

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400902276 SARMIENTO ENRIQUEZ LUBY NORMANDIA

CIIU: N8299.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEGURIDAD INDUSTRIAL ASESORAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVA SIALAD S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2014 11:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

HDS...

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

.000 012

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA SEGURIDAD INDUSTRIAL ASESORAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVA SIALAD S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES: JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO; LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ; LINDA PATRICIA ROMERO ESPEJO; MARIA MAGDALENA IZA LUJE Y NOLBERTO GONZALO HERRERA SARI; debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de diciembre del dos mil catorce.-

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

R.J. P.Q.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 79942

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53693
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	62
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708414824	HERRERA SARI NOLBERTO GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1104015431	ROMERO ESPEJO LINDA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707440358	RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
0400902276	SARMIENTO ENRIQUEZ LUBY NORMANDIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714045570	IZA LUJE MARIA MAGDALENA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURIDAD INDUSTRIAL ASESORAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVA SIALAD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



000 014

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

5. DATOS ADICIONALES:

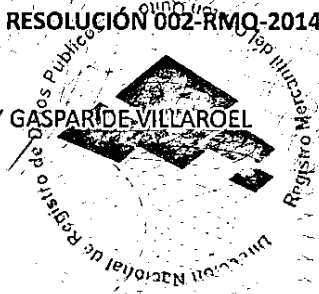
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA 5 AÑOS.- RL:GG.

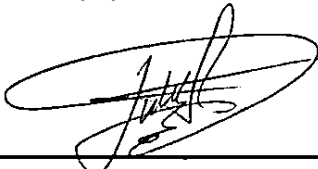
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEGURIDAD INDUSTRIAL ASESORAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SIALAD S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: BUENOS AIRES	NÚMERO: Oe1-69	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN DE SALINAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BUENOS AIRES	OFICINA No.: 801	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022235235	TELÉFONO 2: 022523222	
SITIO WEB: www.sialad.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: l.sarmiento@sialad.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jr.rios@sialad.com	
CELULAR: 0969713308	FAX: 022559516	0997719221	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL EDIFICIO DE LA DIRECCION DE LA AVIACIÓN CIVIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUBY NORMANDI SARMIENTO ENRÍQUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0400902276			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 28 ENE 2015 Miguel 17h00 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 28 ENE 2015 Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-007662877

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 2014-01-03

Válida hasta: 2015-01-03

Fecha de Emisión: 2014-12-20



No. de Control: 125419016-7K

Valor a pagar: 27.18

Fecha de Vencimiento: 2015-01-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1254190:2 CORDERO GODOY ERIC LEOPOLDO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401254190 Cédula / R.U.C.: 1701971887 Código Postal: 170411

Dirección servicio: N16 BUENOS AIRES OE1-69 PB 8-A OE2 JUAN SALINAS EDIF BUENOS AIRES

Plan/Geocódigo: 29 30-05-007-3690 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2014-12-20 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA

cción notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 220923-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2014-11-19 Hasta: 2014-12-17 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	57848.00	57644.00	204	kWh	16.52

VALOR CONSUMO: 16.52
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 17.93

SERV. ALUM. PUB 1.07

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.07

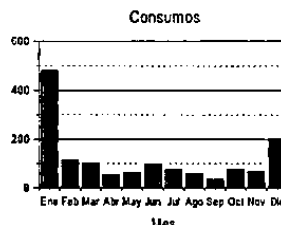
TOTAL SE Y AP (1): 19.00

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-007662877

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 2014-01-03

Válida hasta: 2015-01-03

1808

SUMINISTRO: 1254190:2

CORDERO GODOY ERIC
LEOPOLDO

No. de Control: 125419016-7K

Valor a pagar: 27.18

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Intervienen en el otorgamiento y celebración del presente contrato de arrendamiento y sujeto a las estipulaciones que siguen, por una parte y en calidad de **ARRENDADOR**, el señor **JORGE RAMIRO RIOS CASTILLO**; y, por otra parte en calidad de **ARRENDATARIA**, la Compañía denominada **SEGURIDAD INDUSTRIAL ASESORAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVA SIALAD S.A.** Representada legalmente por la señorita **LUBY NORMANDIA SARMIENTO ENRIQUEZ**, en su calidad de Gerente General.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El **ARRENDADOR**, es el legítimo propietario de la oficina No. 801 ubicada en las calles Salinas y Buenos Aires No.Oe-1-69 de edificio Buenos Aires, Octavo piso de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El **ARRENDADOR** tiene a bien dar en arrendamiento a favor de la **ARRENDATARIA** la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL ASESORAMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVA SIALAD S.A.** Legalmente representada por la señorita **LUBY NORMANDIA SARMIENTO ENRIQUEZ**, en su calidad de Gerente General, la oficina signada con No. 801 ubicada en las calles Salinas y Buenos Aires No.Oe1-69 del edificio Buenos Aires, del Octavo piso, dicho inmueble es de 133 metros cuadrados aproximadamente, compuesto por cuatro ambientes, esto es oficina principal, sala de reuniones, sala de espera, y sala de operativos, el mismo que se entrega totalmente amoblada y equipado con sus respectivos muebles, computadoras, impresoras y fotocopidora todas en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus servicios e instalaciones básicas como: Agua potable, Luz eléctrica, internet, servicio telefónico, cuyos servicios serán pagados mensualmente por la parte Arrendataria, según consta en cada planilla del servicio.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA.- El plazo de vigencia y duración del presente contrato, es de dos años calendario, contados a partir del cinco de enero del dos mil quince. En ningún caso se podrá entender que este contrato ha sido renovado tácitamente, sino que requerirá para el efecto de un nuevo contrato escrito. Vencido este plazo se entregará este el inmueble al Arrendador en forma inexcusable.

CUARTA.- CANON ARRENDATICIO.- Las partes establecen voluntariamente como canon de arrendamiento mensual el valor de SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 700) más IVA, valores que serán pagado al Arrendador los primeros cinco días de cada mes.

QUINTA.- INSTALACIONES Y CONSUMOS.- El inmueble materia de arrendamiento se encuentra debidamente amoblado y disponen todas las instalaciones de agua potable, luz eléctrica, Internet, servicio de teléfono, servicios sanitarios, cualquier mejora u obra necesaria para el cumplimiento de las actividades de la Arrendataria, se pondrá en conocimiento del Arrendador..



SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- Son obligaciones de la Compañía Arrendataria, a parte de las previstas en la Ley, las siguientes:

-Pagar las pensiones arrendaticias totalmente y en forma oportuna. La falta de pago de cada pensión arrendaticia, hará entender que no se ha cancelado el importe de los servicios pertinentes.

-Pagar las respectivas planillas de cada servicio básico, mensualmente y de forma puntual.

-Entregar el inmueble en las mismas condiciones en la que se recibe, salvo los desgastes propios y naturales.

SÉPTIMA.-PROHIBICIONES DE LA ARRENDATARIA.- Sin perjuicio de lo provisto por la Ley, la Arrendataria queda prohibida de realizar lo siguiente:

-Subarrendar o ceder el presente contrato, a cualquier título, en ningún tiempo.

-Destinar el inmueble a objeto no previsto en este contrato o a actividades ilícitas o prohibidas por la Ley.

-Realizar mejoras no autorizadas por escrito por el Arrendador.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- GARANTIA.- En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, la Arrendataria pagará al Arrendador el equivalente a un mes de arrendamiento, valor que será entregado en garantía, el mismo que será devuelto, una vez firmado el acta entrega recepción del bien, o de ser el caso servirá para cubrir los gastos que puedan generar por el mal uso del bien.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN PREVIA.- Previo a la terminación de vigencia de este contrato deberá ser notificado con tres meses de anticipación por cualquiera de las partes, durante este tiempo se podrá renovar o dar por terminado definitivamente el contrato.

DÉCIMA.-DECLARACIÓN CONJUNTA.- Declaran los comparecientes que la voluntad expresa en este instrumento, constituye ley para las partes, y por lo tanto será observado este contrato en forma estricta.

DÉCIMO PRIMERA.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes renunciando a cualquier fuero y domicilio, aceptan someterse a los jueces de inquilinato de esta ciudad de Quito, en una sola instancia, en trámite verbal sumario, sin perjuicio de someterse a un procedimiento arbitral, si es que hubiere voluntad escrita de las dos partes para ello.

DÉCIMO SEGUNDA.-ACEPTACIÓN.- Las partes declaran libremente que aceptan en todas sus partes el contenido de este contrato, por ser realizado en provecho mutuo.

DÉCIMO TERCERA.-GASTOS.- Los gastos que demande este contrato serán de cuenta de la parte Arrendataria. Queda facultado el Arrendador para inscribir este contrato.



Para constancia de lo estipulado las partes firman el presente contrato en la ciudad de Quito a los cinco días del mes de enero del dos mil quince, en tres originales de igual valor y efecto.



EL ARRENDADOR
JORGE RAMIRO RÍOS CASTILLO

C.C. 170744035-8

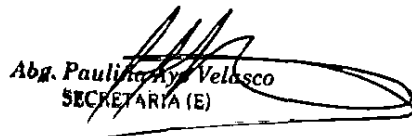


LA ARRENDATARIA
LUBY NORMANDÍA SARMIENTO ENRÍQUEZ

C.C. 040090227-6

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 5251 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 23 ENE 2015 Certifico



Abg. Paulina Velasco
SECRETARIA (E)